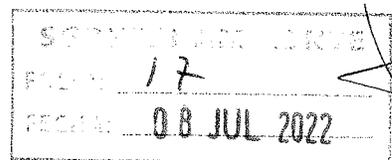
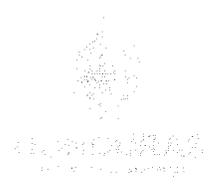


# 9 de Oficio > 191 - 2022  
PUESTO 2542

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

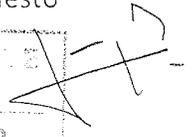
Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **ANA WALESKA MENDOZA SUAZO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Abogada, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **1807198900375** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR LEGAL**, en **LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Proporcionar asesoría legal a la Directora de la Dirección General de Recursos Hídricos. 2)-Coordinar con los demás Asesores y Personal de las Subsecretarías de Recursos Naturales, y MI AMBIENTE+ en general, la ejecución de las actividades que se le ordene llevar a cabo. 3)-Elaborar un diagnóstico de la problemática que encuentre en el trámite de los procesos de los proyectos de generación de energía, describiendo las causas, sus efectos y recomendar soluciones. 4)-Elaborar resoluciones de los recursos que se interpongan a la tramitación de los procesos de generación





de energía.5)-Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.6)-Elaborar informes puntuales a discreción de la Directora de la Dirección General de Hídricos o del Titular de MI AMBIENTE+.7)-Asistir al Jefe de la Unidad Legal en la elaboración de informes que el Secretario de Estado u otra Autoridad Superior le solicite. 8)-Participar en eventos y reuniones por instrucción del Secretario General y por extensión de MI AMBIENTE+, en su nombre y representación. 9)-Realizar las giras de campo que la Directora de la Dirección General de Hídricos de MI AMBIENTE+ le asigne o bien el Titular de MI AMBIENTE+.10)-Acompañamiento a la agenda ambiental legislativa; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Junio de 2022** al **31 de Diciembre de 2022**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Veintisiete mil Lempiras exactos (L.27,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto

SECRETARIA DE ESTADO  
 FOLIO: 16  
 FECHA: 08 JUL 2022



General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
FOLIO 15  
FECHA 08 JUL 2022

TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



*[Handwritten signature of Lucy Halach Medina Estrada]*

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
AMBIENTE Y MINAS  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature of Ana Waleska Mendoza Suazo]*

ANA WALESKA MENDOZA SUAZO

SECRETARÍA DE ESTADO  
RECURSOS NATURALES  
AMBIENTE Y MINAS  
MI AMBIENTE+  
FECHA: 14  
08 JUL 2022

Identificación  
del contrato

H-40 Del Oficio: 169-2022  
Puesto: 2366

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: AZLY ANDRES CABAÑAS ROSA, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Humanidades, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 1201199600374 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:

NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: VIGILANTE, en LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas



vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotararlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Catorce mil Lempiras exactos (L.14,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA

FONDAPECS  
Fondo de Pensiones para la Vejez  
Calle de la Libertad No. 1000, San Salvador, El Salvador  
Teléfono: (503) 2222-1111  
Correo electrónico: fondapecs@fondapecs.gub.ek



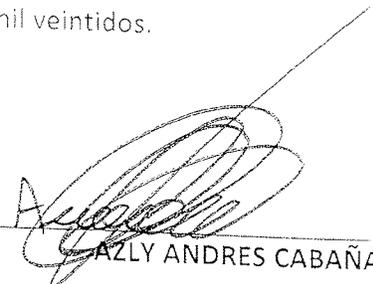
**OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO.**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



  
LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

  
AZLY ANDRES CABAÑAS ROSA

Presidencia  
del Consejo de Ministros

# 13 del Oficio 164-3-22  
Puesto: 0041



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **BRIAN MAURICIO TORRES IZAGUIRRE**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Ambiental, y con domicilio : [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0819198900109 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **EVALUADOR AMBIENTAL**, en LA DIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Realizar evaluación ambiental inicial.2)Realización de informes tecnicos.3)Atención de solicitudes de información. 4)Formulación de términos de referencia y revisión estudios de impacto ambiental (ESIA). 5)-Participación en eventos de capacitacion.6)Realizar informes de actividades.7)Revisión de normativa ambiental en

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas



general.8)Realización de tramites administrativos.9)-Realización de informes y planificación trimestral del POA y PEI.10)-Pre-evaluación de las inscripciones del de prestadores de servicios ambientales.11)Actualización de la base de datos de prestadores de servicios ambientales.12)-Seguimiento de los programas de enlace.13)Participar en reuniones de trabajo.14)Gestionar recursos o financiamiento para algunas actividades especificas.;

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

**CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 11, Programa 014, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

**CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

**CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas



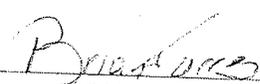
según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe



inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



  
LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

  
BRIAN MAURICIO TORRES IZAGUIRRE



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

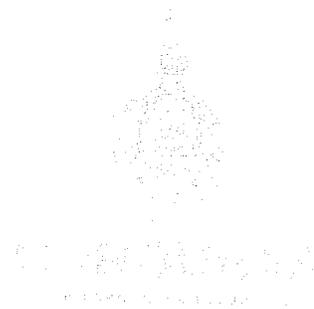
Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CRISTOPHER ONIEL LEON URBINA**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Pasante de La Carrera de Ciencias Sociales, y con domicilio [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **0501199611425** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARÍA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **CAPACITADOR AMBIENTAL**, en LA **DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asistencia técnica a municipalidades, 2)- Dar charlas a escuelas, y empresas públicas y privadas,3)- Elaboración de informes técnicos,4)- Representar a la Secretaria en eventos públicos,5)- Elaborar POAS informes semestrales y anuales. ; y 6)- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y**



**VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 12, Programa 015, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 003, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de

UNION  
HONDURAS  
Asociación de Empleados  
Públicos y Privados



**LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;

**CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA**



**DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

CRISTOPHER ONIEL LEON URBINA



Procedimiento  
Administrativo

#24 del Oficio 169-2003  
Procedimiento = 2403



REPUBLICA DE HONDURAS  
GOBIERNO CENTRAL

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **DALIA FRANCISCA HERRERA POSADAS**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, y con domicilio [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **0801197814290** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUDITOR I**, en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Verificar los fondos, (Ingresos) provenientes de convenios de Cooperación Externa, Donaciones, o prestamos que se ejecuten de acuerdo a lo establecido en los convenios o los contratos firmados para tal efecto. 2)-Verificar que los egresos o gastos que se efectúen de manera eficiente, eficaz y transparente. 3)-Dar las inducciones correspondientes para la correcta ejecución





de los fondos. 4)-Dar las recomendaciones necesarias para evitar caer en responsabilidad administrativas, civiles y penales. 5)-Hacer los informes ejecutivos, en tiempo y forma de cada uno de los fondos auditados. 6)- Realizar la auditoria que designe el o la jefa de la Unidad de Auditoria Interna (Zoológico Rosy Walther. Fondo Rotatorio de la DECA, Amoprolago, Fundación Cerro Juana Láinez, Amitigra). 7)- Otras funciones que se le asignen por parte del jefe inmediato superior.;

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veinticinco mil Lempiras exactos (L.25,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 15, Programa 020, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal



tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes



HONDURAS

trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature]*  
DALIA FRANCISCA HERRERA POSADAS

SECRETARIA  
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES,  
Y AMBIENTE

Handwritten: # 14 del Oficio 164-2022  
Puesto = 2273



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **DELMY ZULEMA PAZ OSORTO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ingeniera Agronomo ,y con domicilio : [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0610198400136 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **EVALUADOR AMBIENTAL**, en **LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN CHOLUTECA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Realizar evaluación ambiental inicial.2)Realización de informes tecnicos.3)Atención de solicitudes de información. 4)Formulación de términos de referencia y revisión estudios de impacto ambiental (ESIA). 5)- Participación en eventos de capacitacion.6)Realizar informes de actividades.7)Revisión de normativa ambiental en general.8)Realización de tramites administrativos.9)-Realización de informes y

Logo of the Honduran government with text: **Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas**



planificación trimestral del POA y PEI.10)-Pre-evaluación de las inscripciones del de prestadores de servicios ambientales.11)Actualización de la base de datos de prestadores de servicios ambientales.12)-Seguimiento de los programas de enlace.13)Participar en reuniones de trabajo.14)Gestionar recursos o financiamiento para algunas actividades específicas.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 11, Programa 014, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del

SECRETARÍA  
de Ambiente y Recursos Naturales



Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no



oportunidad de demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



  
LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+



DELMY ZULEMA PAZ OSORTO

del 17 del Oficio 169-2022  
Pueblo 2024

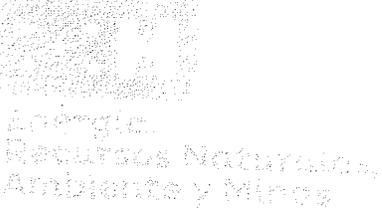


**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y:

**FERNANDO ENRIQUE CRUZ GARCIA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Civil, y con domicilio: [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **0801199811610** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JEFE DE OBRAS**, en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Coordinación para el acondicionamiento de y remodelación de estructuras gris.2)-Control y seguimiento de adecuaciones internas de la oficina de Mi Ambiente.3)-Levantamiento y mediciones de la infraestructura de Mi Ambiente.4)-Realización de diseño de plano topografico con sus respectivos presupuestos.5)-todas las tareas a fines que se





asignen del despacho.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veinticinco mil Lempiras exactos (L.25,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 08, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 012, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de

  
 Energía  
 Educación, Recursos Humanos,  
 Atención al Ciudadano y Género



su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro





derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



*[Handwritten signature]*

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ENRIQUE CRUZ GARCIA

Handwritten notes: #4 del Oficio 159-3052  
Puesto = 2171

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y FRANCISCO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, Casado, Hondureño, Primaria Completa, y con domicilio : en el [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. 0801198919730 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:

NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: ALBAÑIL, en LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Reparar e instalar en las dependencias de la Secretaria, puertas, marcos, llavines , cortineros, teléfonos, y plantas telefónicas, sistemas de agua potable, conexiones eléctricas, aire acondicionado, realizar actividades de albañilería en la construcción y reparación de paredes pisos y otros. 2)- Limpiar áreas verdes y jardines, preparando

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minera

SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA SALUD



y abonando la tierra para sembrar, podar, injertar, y trasplantar arboles ornamentales y plantas de jardinería. 3)- Hacer reparaciones rápidas de carpintería, participar en la elaboración de rótulos .4)- Colorar el agua de los tanques de abastecimiento y barriles con agua de la unidad que esta asignado.. 8)-Realizar todas las funciones afines que se le asignen.;

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Trece mil quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.**

El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

**CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL**

**TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De

SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA SALUD

SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA SALUD



Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada





prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a

llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



*[Handwritten signature]*

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ

# of del oficio = 190-2022  
Puesto = 2584

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **GEYDY YOSELIN MARADIAGA PINEDA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, y con domicilio : en el [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **0801199114104** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **SECRETARIA**, en **LA SUB SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y ENERGIA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Transcripción de documentos diversos que se realicen en la Oficina De la Sub Secretaria de Recursos Naturales y Energia. 2)- Atender la personas que solicitan información relacionado con el tema ambiental. 3)-Fotocopiado de Documentos oficiales. 4)-Cotejar documentación en trámite.5)- Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una

SECRETARÍA MI AMBIENTE
RECIBO: 20
FECHA: 02 AGO 2022

[Handwritten signature]

vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Dieciséis mil Lempiras exactos (L.16,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

SECRETARÍA AMBIENTE  
FOLIO: 19  
FECHA: 02 AGO 2022



injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

SECRETARÍA AMBIENTE  
CÓDIGO: 18  
FECHA: 02 AGO 2022

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

GEYDY YOSELIN MARADIAGA PINEDA

SECRETARÍA DE AMBIENTE  
RECIBO: 17  
FECHA: 02 AGO 2022

Administración  
de Recursos Humanos

11-18 del Oficio 169-2022  
Puesto: 2383



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: **JORGE LENIN GUTIERREZ BARRERA**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0209199000454 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **EVALUADOR AMBIENTAL**, en LA OFICINA REGIONAL DE MI AMBIENTE+ EN LA CEIBA, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Realizar evaluación ambiental inicial. 2) Realización de informes técnicos. 3) Atención de solicitudes de información. 4) Formulación de términos de referencia y revisión estudios de impacto ambiental (ESIA). 5) Participación en eventos de capacitación. 6) Realizar informes de actividades. 7) Revisión de normativa ambiental en general. 8) Realización de tramites administrativos. 9) Realización de

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Níquel

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE



informes y planificación trimestral del POA y PEI.10)-Pre-evaluación de las inscripciones del de prestadores de servicios ambientales.11)Actualización de la base de datos de prestadores de servicios ambientales.12)-Seguimiento de los programas de enlace.13)Participar en reuniones de trabajo.14)Gestionar recursos o financiamiento para algunas actividades específicas.; **CLÁUSULA**

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA**

**PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 13, Programa 016, Sub Programa 000 Proyecto 000, Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A"

queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA**

**CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022.



Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA

OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a

utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO.

CLÁUSULA NOVENA:

TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo;
- 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y,
- 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS.

BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas

ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



  
LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

  
JORGE LENIN GUTIERREZ BARRERA

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales Ambiente y Minas (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **JOSE FRANCISCO SALINAS ANDINO**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Agronomo ,y con domicilio : [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **0801198908032** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL/LA TRABAJADOR/A**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL/LA TRABAJADOR/A**", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR EN PLANIFICACION**, en **LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asesorar en la formulación, ejecución, y evaluación de planes, programas y proyectos de la Secretaria.2)-Elaborar en coordinación con las dependencias, el plan estratégico institucional, los planes de acción y el plan operativo anual.3)-Verificar el cumplimiento de los planes programas y proyectos y presentar los informes de verificación al Secretario de Estado. 4)-Efectuar el seguimiento a la gestión institucional, a partir de indicadores de gestión.5)-Orientar y coordinar la implementación y desarrollo del Sistema de gestión Institucional y sus componentes 6)-Otras funciones que le sea asignada por la Máxima



SECRETARÍA AMBIENTE  
NÚMERO: 16  
FECHA: 08 JUL 2022

[Handwritten signature]

Autoridad.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Junio de 2022** al **31 de Julio de 2022**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Cuarenta y Cinco Mil Lempiras exactos (L.45,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 007, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y



utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

SECRETARÍA AMBIENTAL  
No. 15  
08 JUL 2022

Documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.**

Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

JOSE FRANCISCO SALINAS ANDINO

Presidencia  
Ministerio de Medio Ambiente

#1 del Oficio 169-2022  
Puesto 1844

SECRETARÍA  
DANLÍ

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: LESTHER IVAN TALAVERA CHAVEZ, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, y con domicilio [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. 0704199900108 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: COORDINADOR, en [REDACTED] DANLÍ, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Danli, El Paraíso y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Promover los objetivos de la Regional de MI AMBIENTE+ en Danli, El Paraíso. 2) Coordinación interinstitucional con organizaciones no Gubernamentales, Municipales, las actividades que vayan relacionadas con la protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. 3)- Representar a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) en la Región Oriental para canalizar acciones hacia las direcciones

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas



correspondientes. 4)- Recibir y revisar propuestas de proyectos en el marco de la guía instructiva de la Regional de MI AMBIENTE+ en Danli, El Paraíso.5)- Realizar verificaciones de campo de las propuestas de Proyecto cuando sean necesario.6) Facilitar la elaboración de propuestas de proyectos para la Regional de MI AMBIENTE+ en Danli, El Paraíso.7) Reportar mediante informes mensuales y trimestrales las actividades realizadas.8) Participar en eventos de educación ambiental que realice la regional de MI AMBIENTE+ en Danli, El Paraíso. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintiun Mil Lempiras exactos (L.21,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 01, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 007, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA  
Energía, Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas

desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de



vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA

DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE

CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

LESTHER IVAN TALAVERA CHAVEZ



#76 del Oficio 169-2022  
Puebla, Puebla



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LORVY MARCELA PINEDA ALONZO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Biología, y con domicilio: [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. 0801199410537 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **EVALUADOR AMBIENTAL**, en **LA DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Realizar evaluación ambiental inicial.2)Realización de informes tecnicos.3)Atención de solicitudes de información. 4)Formulación de términos de referencia y revisión estudios de impacto ambiental (ESIA). 5)-Participación en eventos de capacitacion.6)Realizar informes de actividades.7)Revisión de normativa ambiental en general.8)Realización de tramites



administrativos.9)-Realización de informes y planificación trimestral del POA y PEI.10)-Pre-evaluación de las inscripciones del de prestadores de servicios ambientales.11)Actualización de la base de datos de prestadores de servicios ambientales.12)-Seguimiento de los programas de enlace.13)Participar en reuniones de trabajo.14)Gestionar recursos o financiamiento para algunas actividades específicas.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintitres mil Lempiras exactos (L.23,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 12, Programa 015, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 004, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal



tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes



HONDURAS

trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



*[Handwritten signature]*

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature]*

LORVY MARCELA PINEDA ALONZO

Ministerio de  
Energía, Recursos Naturales,  
Ambiente y Turismo

#20 del oficio 169-2022  
Puestos 3383



11 de marzo de 2022

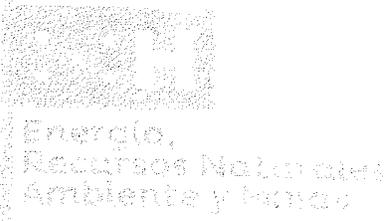
### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MERLIN ORLANDO OSORTO REYES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Primaria Completa, y con domicilio

: [Redacted], con Documento de Identidad Nacional No. 0714196700210 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENCARGADO DE BODEGA DE BIENES**, en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / BIENES NACIONALES**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [Redacted]

y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Archivar documentación relacionada con el área de bienes. 2) Levantamiento de inventarios físicos. 3) Digitalizar la información en el nuevo sistema SIAFI ambiente. 4) Apoyar al coordinador de bienes en levantamiento de actas por pérdidas de bienes y otros 5) Elaboración de avalúos con las diferentes conexiones del estado, e Instituciones. 6) Realizar



[Handwritten signature]



tramites varios.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Dieciocho mil Lempiras exactos (L.18,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 13, Programa 016, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás

Comunicación  
Administrativa  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Forestal



recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA**. **EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA:**

**TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS.**

**BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y



cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

MERLIN ORLANDO OSORTO REYES

Secretaría  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas

INFORME  
# 3 del Oficio 169-2022  
Puesto: 3167

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **OSCAR**

**ROLANDO TORRES MUÑOZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Abogado, y con domicilio : en el [REDACTED] Documento de Identidad Nacional No. 0801199611270 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE**

**TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR LEGAL**, en LA SECRETARIA GENERAL, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED]

[REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Proporcionar asesoría legal al Secretario General en el proceso de las vías de apremio. 2)Coordinar con los demás Asesores y Personal de las Subsecretarías de Recursos Naturales, y MI AMBIENTE+ en general, la

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas



ejecución de las actividades que se le ordene llevar a cabo.3)Elaborar un diagnóstico de la problemática que encuentre en el trámite de los procesos de los proyectos de generación de energía, describiendo las causas, sus efectos y recomendar soluciones.4)Elaborar resoluciones de los recursos que se interpongan a la tramitación de los procesos de generación de energía.5)Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.6)Elaborar informes puntuales a discreción del Secretario General o del Titular de MI AMBIENTE+.7)Asistir al Secretario General en la elaboración de informes que el Secretario de Estado u otra Autoridad Superior le solicite. 8)Participar en eventos y reuniones por instrucción del Secretario General y por extensión de MI AMBIENTE+, en su nombre y representación. 9)Realizar las giras de campo que el Secretario General de MI AMBIENTE+ le asigne o bien el Titular de MI AMBIENTE+.10)Representar judicialmente a la institución contratante, en los juicios o demandas de cualquier materia (penal, laboral, civil, administrativa etc. que tenga interés directa o indirectamente las mismas).; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veintiun Mil Lempiras exactos (L.21,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la

estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 002, Fuente 11, Organismo

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature]*



Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para



actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;.

**CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature area]*



utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer dia del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

OSCAR ROLANDO TORRES MUÑOZ

#21 del Oficio 169-2002  
Puestos: 2392



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **QUIRCIO MAURICIO CHAVEZ RODAS**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Doctor en Microbiología con Orientación en Microbi, y con domicilio : en [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No. **0801199215194** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **MICROBIOLOGO**, en **EL CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE CONTAMINANTES**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Organizar y planificar su trabajo de conformidad a lineamientos del proyecto CESCOO y de común acuerdo con la Dirección. 2)-Hacer estudios e investigaciones sobre la Contaminación ambiental. 3)-Dar seguimiento monitoreo y supervisión a las acciones de prevención y/o corrección sobre la contaminación ambiental. 4)-Coordinar sus

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minero

actividades con los demás departamentos y unidades de estudio del CESCO.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veinte mil Lempiras exactos (L.20,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa 017, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos,







derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



  
LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

  
QUIRCIO MAURICIO CHAVEZ RODAS

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas

Ministerio de Recursos Naturales, Ambiente y Minas

# 6 del Oficio 169-2022  
Pozorzo = 3050

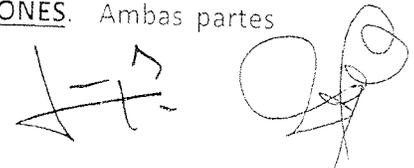
### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y: REINA ESTHER MARADIAGA MIDENCE, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Abogada, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. 0801197808939 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "EL/LA TRABAJADOR/A", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: JEFE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / COMPRAS, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asesoría Legal en temas relacionados a Adquisiciones y Contrataciones. 2)-Revisión de Pliego de Condiciones de procesos Licitatorios. 3)-Revisión de Órdenes de Compra.4)-Atender consultas de Usuarios Internos y Externos.5)-Elaboración y revisión de Contratos afines a procesos de contratación. 6)-Asistir a reuniones y desempeñar cualquier otra actividad relacionadas al puesto.7)-Coordinación en la elaboración del PACC y Gestionar capacitaciones.; CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato



tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Treinta y seis Mil Lempiras exactos (L.36,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá

ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato; CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes



aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.  
En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



*[Handwritten signature]*

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature]*

REINA ESTHER MARADIAGA MIDENCE

# 10 de Oficio 7191-2022  
Puesto 2411

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL**

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas. (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **RINA BEATRIZ GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Abogada, y con domicilio: [REDACTED], con Documento de Identidad Nacional No: **1701199401266** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ASESOR LEGAL**, en LA UNIDAD LEGAL, de LA SECRETARÍA, realizando sus funciones con sede en la Ciudad [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Proporcionar asesoría legal al Jefe de la Unidad Legal. 2)Coordinar con los demás Asesores y Personal de las Subsecretarías de Recursos Naturales, y MI AMBIENTE+ en general, la ejecución de las actividades que se le ordene llevar a cabo.3)Elaborar un diagnóstico de la problemática que encuentre en el trámite de los procesos de los proyectos de generación de energía, describiendo las causas, sus efectos y recomendar soluciones. 4)-Elaborar resoluciones de los recursos que se interpongan a la tramitación de los procesos de generación de energía.5)-Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.6)-Elaborar informes puntuales a discreción del Jefe de la Unidad legal o del Titular de

17  
16 SEP 2022

MI AMBIENTE+.7)-Asistir al Jefe de la Unidad Legal en la elaboración de informes que el Secretario de Estado u otra Autoridad Superior le solicite. 8)-Participar en eventos y reuniones por instrucción del Secretario General y por extensión de MI AMBIENTE+, en su nombre y representación. 9)-Realizar las giras de campo que el Jefe de la Unidad legal de MI AMBIENTE+ le asigne o bien el Titular de MI AMBIENTE+.10)-Representar judicialmente a la Institución contratante, en los juicios o demandas de cualquier materia (penal, laboral, civil, administrativa etc que tenga interés directa o indirectamente las mismas).; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes

contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A",

devengará por su labor un monto mensual de: Veintisiete Mil Lempiras exactos (L.27,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución:

0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA

TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene

vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La

República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE**

16

16 SEP 2022

**OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e

15  
16 SEP 2022

integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil



*[Handwritten signature of Lucky Halach Medina Estrada]*

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS  
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature of Rina Beatriz Garcia Lopez]*

RINA BEATRIZ GARCIA LOPEZ

14  
16 SEP 2022





de los convenios internacionales.5) Manejo del área administrativa de la unidad de cooperación externa. 6) Otras que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Diecisiete mil Lempiras exactos (L.17,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto

afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa 017, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 004, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA**

**SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL**

**TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y**

Ministerio de Recursos Naturales,  
Ambiente y Puntos



**DEMÁS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL

**PATRONO. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;

**CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada



prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal l) de la Ley de Servicio Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



  
LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

  
SAIRA SAMANTHA ESCOBER LOPEZ

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas

Asesor  
Asesor

# 22 del oficio 169-2022  
Puesto: 3395



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **YOSELIN MARLENE BONILLA VALERIANO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Doctora en Microbiología con Orientación en Microb , y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No. **0801198819598** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL/LA TRABAJADOR/A", para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **MICROBIOLOGO**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL/LA TRABAJADOR/A" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Organizar y planificar su trabajo de conformidad a lineamientos del Zoologico Metropolitano Rosy Walther y de común acuerdo con la Dirección. 2)- Hacer estudios e investigaciones sobre la Contaminación ambiental. 3)-Dar seguimiento monitoreo y supervisión a las acciones de prevención y/o corrección sobre la contaminación ambiental. 4)-

Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas

Residente  
Calle 12 No. 1234



Coordinar sus actividades con los demás departamentos y unidades de estudio del Zoológico Metropolitano Rosy Walther.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Veinte mil Lempiras exactos (L.20,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa 017, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y

Nombre:  
Calle:  
Teléfono:  
Correo:



cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA**. **EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro



derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal 1) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

YOSELIN MARLENE BONILLA VALERIANO

El presente contrato se firmó en la ciudad de Tegucigalpa, el día 01 de junio del año 2022.

ESTADO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

#F12 del oficio 169-2022  
Puesto: 2268

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento de Identidad Nacional No. 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°35,863 de fecha 3 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ ALVARENGA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller Tecnico Profesional en Contaduria y Financiera, y con domicilio [REDACTED] con Documento de Identidad Nacional No: **0812199700092** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARÍA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIVERISTA**, en EL **ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Manejo general del vivero de El Zoológico Metropolitano Rosy Walther. 2) Darle seguimiento a los procesos de crecimiento de las diferentes variedades de plantas del semillero en crecimiento 3) Otras que le asigne su jefe inmediato superior; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Junio de 2022 al 31 de



Diciembre de 2022; vigente únicamente dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Trece Mil Quinientos Lempiras exactos (L.13,500.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 09, Programa: 011, Sub Programa: 000 Proyecto: 000), Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2022. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá

ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

**SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidos.



*[Handwritten signature]*

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES  
Y AMBIENTE  
MI AMBIENTE+

*[Handwritten signature]*

CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ ALVARENGA